



**REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE) Y RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS- PRE- PRD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.**

**RES. EXENTA N° 0672**

**SANTIAGO, 30 MAR 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, 0526, de fecha 09 de marzo de 2021 y 0596, de fecha 19 de marzo de 2021, y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 18, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º** Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º** Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), el día 18 de enero de 2021, y la publicación de dicha convocatoria, en el diario de circulación nacional "El Mercurio", se efectuó el día 16 de enero de 2021.
- 5º** Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 17 de febrero del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 22 de febrero de 2021.
- 6º** Que, a través de la Resolución Exenta N° 0526, de fecha 09 de marzo de 2021, de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: N°s 6304, en la Región de Antofagasta, 6305 y 6370, en la Región de Atacama, 6309, en la Región de Valparaíso, 6317, en la Región del Libertador Bernardo O´Higgins, 6321 y 6322, en la Región del Maule, 6323, 6325, 6326 y 6329, en la Región del Biobío, 6365, 6366, 6367 y 6378, en la Región del Ñuble, 6340 y 6342, en la Región de Los Lagos, 6364, en la Región de Los Ríos, 6345, en la Región de Aysén, 6376, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, 6348, 6349 y 6350, en la Región Metropolitana. Además, dicha Resolución Exenta N° 526, de 2021, declaró inadmisibles la propuesta presentada por la Organización Comunitaria Funcional Hogar de Lactantes Ignazio Sibillo al código 6346.
- 7º** Que, con fecha 14 de marzo de 2021, don Cristóbal Bascuñán Illanes y doña Mireya Lambert Cañon, en representación de la Organización Comunitaria Funcional Hogar de Lactantes Ignazio Sibillo, interpusieron dentro de plazo, los Recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la citada Resolución Exenta N° 0526, de fecha 09 de marzo de 2021, dictada por este Servicio, que declaró inadmisibles la propuesta presentada por dicha institución al código 6346, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Primer Concurso Público de proyectos.
- 8º** Que, mediante la Resolución Exenta N° 0596, de fecha 19 de marzo de 2021, de esta Dirección Nacional, se tuvo por presentado dicho recurso de reposición, y se acogió la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución Exenta N° 0526, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, de fecha 09 de marzo de 2021, requerido en el Primer Otrosí de su Recurso, toda vez que la ejecución del acto recurrido pudiere hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el presente Recurso, de conformidad al artículo 57 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Dicha Resolución, se remitió a los organismos interesados, a través de la carta N° 132, de fecha 19 de marzo de 2021, para que hagan valer los intereses.

9° Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos Séptimo y Octavo precedentes, **respecto de la evaluación de la propuesta presentada para el código 6346 por la Organización Comunitaria Funcional Hogar de Lactantes Ignazio Sibillo, se estará a lo que se resuelva en el Recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio, interpuesto por dicha institución, suspendiéndose también, los efectos de la etapa de evaluación, respecto de la propuesta presentada por la Fundación Mi Casa al mismo código, la que se procedió a evaluar, dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas para aquello.**

10° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.

11° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales.

12° Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

13° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

14° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la región de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUESE** el código que se indica, que cumplió con las dos etapas de evaluación, y obtuvo mayor puntaje, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

<b>MODALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>COLABORADOR ACREDITADO</b>	<b>RUT</b>	<b>PUNTAJE</b>
RVA-PRE-PPE	6377	Servicio de Salud de Magallanes	61.607.900-K	2.942

**SEGUNDO: DESE CUENTA** de la evaluación realizada, respecto de la propuesta presentada por el organismo colaborador al código que se indica, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

<b>MODALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>COLABORADOR ACREDITADO</b>	<b>RUT</b>	<b>PUNTAJE</b>
RLP-PER	6346	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.348

**TERCERA: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio, el acta final de evaluación, el acta y la pauta de evaluación de la propuesta presentadas, la carta de compromiso presentada por el organismo colaborador, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



IAR/GBT/JICZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.